

Suplentes

NÚMERO SUPLENTE	NÚMERO EXPEDIENTE	N.I.F/ PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ORGANISMO
1	CPI/0548/2008	17754494N	CUEVAS ESTEBAN, LARA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
2	CPI/0194/2008	73085692H	GARCÍA PÉREZ, NATALIA SOFÍA	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
3	CPI/0307/2008	47281767T	ADLBI SIBAI, SALAM	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
4	CPI/0198/2008	51453933N	FUENTES GÓMEZ-CALCERRADA, JUAN LUIS	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
5	CPI/0224/2008	50878579A	BLAS RELAÑO, JORGE	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
6	CPI/0654/2008	X09774243W	ANTINO, MIRKO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
7	CPI/0458/2008	78916195K	VÁZQUEZ BOTANA, ALEXANDRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (U.N.E.D.)
8	CPI/0252/2008	52718074	ROMERO OTERO, IRENE SOFÍA	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (C.S.I.C.)
9	CPI/0638/2008	5110061901	GAYTÁN DUQUE, JULIA	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
10	CPI/0084/2008	53405370Z	MUÑOZ CORCUERA, ALFONSO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

(03/4.768/09)

Consejería de Educación

530 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5953/2008, de 23 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Las Tablas Valverde”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “Las Tablas Valverde”, con domicilio en el paseo de la Tierra de Melide, sin número, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5953/2008, de 23 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado “Las Tablas Valverde”, por transformación de tres unidades de Educación Secundaria Obligatoria en tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Las Tablas Valverde”.
Número de código: 28067409.
Titular: “Fomento de Centros de Enseñanza de Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”.
Domicilio: Paseo de la Tierra de Melide, sin número.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir:
 - Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 7 unidades.
 - Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 17 unidades/425 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la

edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

- b) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: “Las Tablas Valverde”.
Número de código: 28067409.
Titular: “Fomento de Centros de Enseñanza de Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”.
Domicilio: Paseo de la Tierra de Melide, sin número.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 13 unidades/390 puestos escolares.

El centro de Educación Primaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/4.014/09)